

EXENTA N° 10/0/3

0241,

SANTIAGO, 21 NOV. 2012

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)**

**VISTOS**

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) PRO-ADM 01 ED/2 "Gestión Documental y Archivo de la DGAC".
- c) Of (O) N° 05/0/668 del Departamento Jurídico de fecha 30 de Mayo del 2012.

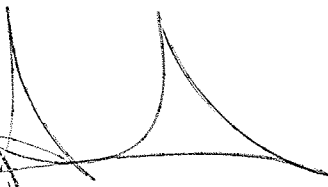

**CONSIDERANDO**

El propósito de la DMC de ampliar la Red Meteorológica Nacional y proporcionar información meteorológica de su localidad a cada comunidad y el interés del Consorcio Chillán Uno S.A. de colaborar con este propósito.

**RESUELVO**

Aprueba Convenio de Colaboración entre Consorcio Chillán Uno S.A y la DMC, destinado a protocolizar el soporte de terceras organizaciones a la DMC, con el propósito de ampliar la Red Meteorológica Nacional y proporcionar información meteorológica de su localidad a cada comunidad.

Anótese, regístrese y comuníquese.

  
  
**GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK**  
**DIRECTOR**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1. CONSORCIO CHILLAN UNO S.A. ✓
- 2. Dirección Meteorológica de Chile – Sección Programación y Control
- 3. Dirección Meteorológica de Chile – Oficina de Partes



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL AERONÁUTICA CIVIL – DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE Y CONSORCIO CHILLAN UNO S.A.

En, Chile, a veintidós (22) del mes de Octubre de dos mil doce (2012), entre **CONSORCIO CHILLAN UNO S.A.**, RUT. 76.009.713-6, en adelante también e indistintamente la Entidad, debidamente representada, según se acreditará, por el Sr. Cristián González Palma, chileno, casado, ingeniero comercial, con Cédula Nacional de Identidad N° 7.166.499-6, ambos domiciliados en km. 85 camino a Nevados de Chillán, comuna de Pinto, por una parte, y por la otra, la **DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE (DMC)**, dependiente de la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC)**, servicio público de la Administración del Estado RUT. N° 61.104.000-8, en adelante, también “DGAC-DMC”, representada, en este acto, según se acreditará por don Guillermo Navarro Schlotterbeck, cédula nacional de identidad N°6.786.294-5, Director de la Dirección Meteorológica de Chile, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, en adelante también e indistintamente DGAC-DMC, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

### CONSIDERANDO:

- Que la Dirección Meteorológica de Chile, que forma parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme lo establece el artículo 1º, inciso final de la ley 16.752, orgánica del Servicio, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado por DS N° 222 (M. Defensa) de 2004, le corresponde entre otras funciones, las de:
  - a) Proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país.
  - b) Recopilar y suministrar información y previsión meteorológica destinada a dar servicios a la aeronáutica y a todas las actividades productivas y de planificación nacional.
  - c) Participar en proyectos meteorológicos a desarrollar íntegramente por la DMC, en colaboración con organismos gubernamentales o privados, y
  - d) Administrar el Banco Nacional de Datos Meteorológicos.



- Que, la Entidad, es concesionaria del inmueble denominado Fundo Termas Minerales de Chillán; ubicado en km. 85, comuna de Pinto, que se adjudicó mediante licitación pública por escritura pública de Contrato de Concesión otorgada ante el Notario de Chillán; con fecha 04 de Diciembre de 2007.-

Por el presente acto la Entidad y la DGAC-DMC acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que regirá según las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El presente convenio de colaboración tiene por objeto protocolizar el soporte de terceras organizaciones a la DMC, con el propósito de ampliar la red Meteorológica Nacional y proporcionar información meteorológica de su localidad a cada comunidad.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Entidad se compromete a:

- a) Apoyar a la DGAC-DMC en el establecimiento de la red Meteorológica Nacional, mediante la instalación de la estación denominada Nevados de Chillán, ubicada en Km. 85 comuna de Pinto.-
- b) Permitir la instalación del instrumental meteorológico de la DGAC-DMC para el funcionamiento de la estación en los terrenos de la Entidad.
- c) Observar que la estación con instrumental meteorológico de la DGAC-DMC, esté en funcionamiento ininterrumpido.
- d) Comunicar en forma oportuna a esta DGAC-DMC, cualquier anomalía relacionada con el desarrollo normal de las actividades
- e) No efectuar ningún tipo de cambio en la estación Meteorológica, sin la autorización previa de la DMC.
- f) Mantener la custodia de todo el instrumental que se instale mediante el presente Convenio, el cual se describe en documento adjunto.

**TERCERO:** Por el presente instrumento, la DMC se compromete a:

- a) Instalar, mantener, reparar y calibrar periódicamente el instrumental meteorológico correspondiente a la estación de propiedad de la DMC.
- b) Efectuar Control de Calidad a la información meteorológica reportada.
- c) Procesar, utilizar, proveer, publicar y difundir la información meteorológica generada por la estación.



**CUARTO:** La Entidad no podrá suministrar la información meteorológica generada por la estación a otras instituciones o particulares, sin previa autorización de la DMC, debido que esta información, constituye patrimonio del Estado.

**QUINTO:** El presente convenio de colaboración tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, período durante el que se verificará que el registro obtenido en la estación Nevados de Chillán, sea representativo del área monitoreada y la información medida represente un real aporte para ambas instituciones y la comunidad. Finalizado este período, ambas entidades evaluarán la contribución de la estación y con ello, la extensión del convenio para cumplir con el objetivo de contar con información relevante y específica de esa localidad.

**SEXTO:** Cualquier controversia o reclamo que pudiere surgir en la aplicación e interpretación del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don Cristián Gonzalez Palma para representar a la Entidad, consta de la escritura pública otorgada con fecha 11 de enero de 2008 ante el Notario Público de Santiago Don Raul Undurraga Laso.

La personería del Director de la Dirección Meteorológica de Chile, consta en la Resolución N°188 del 27 de marzo del 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Todos los instrumentos antes referidos no se insertan en este acto por ser conocidos de los comparecientes y estimar que los mismos son válidos, vigentes y suficientes para permitirles actuar en las representaciones invocadas anteriormente.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor e igualmente válidos, quedando dos de éstos en poder de cada una de las mismas.



**GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK**  
**DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**  
**DIRECTOR**

**CRISTIAN GONZALEZ PALMA**  
**GERENTE GENERAL**  
**CONSORCIO CHILLAN UNO S.A. DE**

Consortio Chillán Uno S.A.  
Rut 76.009.713-6  
Nevados de Chillán